UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA

ACTA AUTORIZADA

CONSEJO ACADÉMICO AMPLIADO Nº12/2026
Virtual por ZOOM – 06 de mayo de 2026

I. ASISTENCIA

Don Juan Yuz Eissmann	**Rector**
Don Andrés Fuentes Castillo	**Vicerrector Académico**
Doña María José Contreras Ravest	**Secretaria General**
Don Ricardo Cahe Cabach	**Consejero**
Don Cristian Lara Valenzuela	**Consejero**
Don Antonio Sánchez Squella	**Consejero**
Doña Verónica Gruenberg Stern	**Consejera**
Doña Marianna Oyanedel González	**Consejera**
Don Carlos Rosales Huerta	**Consejero**
Don Pedro Montero Silva	**Consejero**
Don Pablo Isla Madariaga	**Consejero**
Don Agustín González Valenzuela	**Consejero**
Don Joaquín Castillo Díaz	**Secretario Académico FFEE Casa Central**

II. ACTAS

Se aprueba el Acta del Consejo Académico Ampliado Nº11-2026 del 08 de abril de 2026, con observaciones menores de forma y redacción.

III. TABLA

REVISIÓN SOLICITUD DE CONSEJERO AGUSTÍN GONZALEZ PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN CONSEJERO SUPERIOR.

Inicia el Rector la exposición señalando que la materia de hoy es abordar el planteamiento del consejero don Agustín González, debida, detallada y fundadamente expuesto en su correo electrónico del 09 de abril pasado previamente compartido con todos los señores consejeros. Se le cede la palabra al consejero González para que complemente su requerimiento.

Don Agustín González señala que, sin perjuicio de remitirse a lo que ya planteó en su correo electrónico por todos conocido, y de acuerdo con la información que él disponía, el Consejero señor Isla, después de las sesiones del Consejo Académico Ampliado y Consejo Académico del 8 de abril pasado, el mismo día envió un correo informando a Secretaría General y al Presidente del Consejo Académico Ampliado que había mal entendido las instrucciones sobre el mecanismo de votación para el priorizar las personas propuestas para integrar el Consejo Superior de entre las y los exalumnos de la Institución que no desempeñan labores de jornada completa en la Universidad.

El consejero González señala haber solicitado al día siguiente al Presidente del Consejo Académico Ampliado que se consultara a la Dirección Jurídica y/o a la Contraloría General sobre la situación expuesta por el consejero Isla y por las consecuencias que ello podía generar. Solicitó, además, en caso de ser posible, realizar una nueva votación para que no quepa dudas de qué persona es elegida por el Consejo Académico Ampliado. En suma, retrotraer el acuerdo adoptado en la sesión del 08 de abril pasado. Luego, señala que su solicitud fue compartida a todos los consejeros.

El Rector confirma lo expuesto por el Sr. González y que a partir de su petición puso su requerimiento en conocimiento de todos los consejeros y de la Secretaría General. Luego de ello se generó una cadena de correos electrónicos de todos los consejeros, contando además con el parecer jurídico de la Contraloría y de la Secretaría General. Señala que en dicha cadena de correos se explica lo ocurrido respecto del error cometido en el proceso de votación y la opinión fundada de todas y todos los consejeros con sus respectivas visiones de lo sucedido. También indica que a raíz de la consulta del Consejero González a la Contralora General, esta indicó que el tema es de competencia de la Secretaria General.

A continuación, el Rector ofrece la palabra a los señores consejeros.

Interviene el consejero Sr. Rosales, quien expone que de acuerdo con su experiencia como miembro del TRICEL de la Universidad, sobre la base de su opinión fundada ya compartida en su correo electrónico por todos conocida, y de conformidad con las normas e informes en derecho encomendados por el referido TRICEL para otros casos, situaciones como la planteada por el consejero Isla y luego formalizada por el consejero González, no constituye un vicio de validez del acto eleccionario. Cita normas de orden público que el Consejo Académico Ampliado no puede desconocer y que, por el contrario, debe respetar, teniendo en cuenta que la elección de doña Nancy Pérez es un acto solemne, es decir, legal, que comporta la sujeción y respeto a los procedimientos y principios eleccionarios generales, mecanismo de elección que una vez cerrado queda a firme y consolidado. Refiere a los principios y normas sobre elecciones y especialmente alude a la carga de la prueba sobre la alegación de los eventuales vicios alegados que puedan afectar un acto electoral. En la especie, agrega, no hay antecedentes que justifiquen la anulación del procedimiento electoral, no existen pruebas sobre la existencia de vicios que permitan anular o dejar sin efecto la elección realizada. En suma, a su juicio la pretensión de invalidación del acto carece

de sustento alguno por no concurrir vicio de nulidad de ninguna especie. Cita ejemplos y otros casos conocidos en el TRICEL de la Universidad, incluso más graves, que también se han rechazado. Invoca normas de orden público como la Ley Orgánica Constitucional de Educación Superior, la ley 20.500, normas del Código Civil, que avalan su opinión de desestimar la propuesta de anulación del acto electoral. Además, hace presente que los actos de la Universidad son observados por terceros interesados y por autoridades regulatorias como la Superintendencia de Educación y el Ministerio del ramo, además del Ministerio de Justicia. En suma y conclusión, en su opinión no concurre argumento alguno para disponer la nulidad del proceso eleccionario, por el solo hecho que un consejero haya incurrido en un error en el mecanismo de votación, ya que no existe causal legal de invalidación del procedimiento de elección.

Toma la palabra don Pablo Isla quien indica que cometió un error en la forma de votar, lo que comunicó oportunamente a Secretaría General con el fin de dejar constancia de su error, pero agrega que en su opinión no debe haber duda sobre la legitimidad de quienes asumen el cargo de consejeros. Argumenta que, según su parecer, no hubo suficiente y completa claridad sobre el mecanismo de votación y añade que su error se debió a la falta de claridad sobre las reglas de la votación, instrucciones que en su opinión no se impartieron adecuadamente en el mismo acto y día de la votación. Insiste en la falta de una completa y clara explicación sobre el mecanismo de votación.

El Sr. Rector aclara que la forma o mecanismo de votación sí fue explicada en la misma sala el día de la votación, y además se consensuó por todos los consejeros en aplicar la misma metodología que ya se había utilizado el año pasado para priorizar las personas propuestas para integrar el Consejo Superior, que culminó con la elección del Sr. Thomas Keller.

Interviene el consejero don Agustín González quien reitera que este procedimiento de votación es diferente a otras elecciones generales o tradicionales por lo que discrepa de los argumentos del consejero Rosales. Por lo mismo, porque no había claridad ni certezas, fue que se acudió a la Contraloría y luego a Secretaría General, y ésta hizo un análisis que estableció que correspondía al Consejo Académico Ampliado revisar lo planteado, en orden a revisar la validez del proceso eleccionario, pero la Secretaría General no expone los mismos argumentos de fondo aludidos por el consejero Rosales. De todos modos, y, en cualquier caso – añade el consejero González – la decisión final quedará entregada a este Consejo Académico Ampliado. Insiste que no tiene certezas acerca que efectivamente se haya explicado con total claridad sobre el procedimiento de votación, por lo que mantiene sus dichos en orden a que el mecanismo de votación no fue completamente claro. Indica, además, que la vez anterior -elección del Sr. Thomas Keller- el procedimiento fue distinto e incluyó más de una votación. Con todo, reitera que, si el Consejo Académico Ampliado decide que se mantiene la decisión ya adoptada, se sujetará a la determinación definitiva que así se ratifique.

Toma la palabra la consejera doña Verónica Gruemberg, reiterando su opinión en cuanto que el procedimiento de votación no estaba del todo claro, que todo el proceso fue demasiado acelerado y que se sintió sorprendida por el mecanismo de votación el cual percibió como complejo. Insiste en la opacidad del procedimiento de votación, lo que resta legitimidad y transparencia a la elección efectuada, la que además adoleció de una adecuada discusión de alto nivel.

Don Carlos Rosales insiste en que el procedimiento de votación fue debidamente explicado y que hubo oportunidad para todos los consejeros de formular las preguntas que estimaren pertinentes y pedir aclaración sobre el procedimiento de votación. Pero que una vez realizado el acto de votación no es posible objetarlo, ya que se entiende que precluyó tal posibilidad de objeción sobre el mecanismo de votación. Agrega que sería desprolijo y anómalo repetir el acto de votación, además que tal proceder sería mal visto por los Claustros. Además, no está de acuerdo con la afirmación que la elección realizada adoleció de legitimidad.

Interviene don Antonio Sánchez quien opina que faltaba claridad sobre el sistema de votación. Está de acuerdo con el consejero González. Agrega que a su juicio sí hubo desprolijidad en las explicaciones sobre el procedimiento de votación y que en lo sucesivo debe ser mejorado. También comparte el argumento sobre la falta de legitimidad o al menos la existencia de dudas sobre la corrección del mecanismo de elección de una consejera. Insiste en la necesidad de buscar pulcritud en el procedimiento de elección.

Toma la palabra don Pedro Montero. Expone que todos buscamos orden, certeza y transparencia en los procedimientos eleccionarios, por lo que propone una alternativa consensuada para dar certidumbre al proceso electoral, como por ejemplo una especie de segunda vuelta, pero sin repetir la votación, decisión que necesariamente debe quedar en manos de este Consejo Académico Ampliado.

Don Ricardo Cahe mantiene su opinión en cuanto no votar nuevamente. En su opinión sí se dieron las instrucciones necesarias para poder votar. Además, señala que repetir la votación sería inútil e inocuo pues no alteraría el resultado ya conocido.

Don Agustín González replica que eso no es así y que, ya conocido el parecer de todos los consejeros, sí se verificaría un cambio en el resultado de la elección del consejero.

Interviene doña Mariana Oyanedel quien expone que luego de analizar todos los antecedentes mantiene su opinión, ya expuesta por correo, en cuanto que el supuesto error en la votación por parte de un consejero no invalida la votación, sin perjuicio de la conveniencia de mejorar la información para los próximos procesos.

Don Cristián Lara señala que mantiene su votación y que a su juicio sí se dieron claras instrucciones para votar, por lo que no procede votar nuevamente, menos aun cuando ya se conocen los resultados.

Don Andrés Fuentes insiste que las reglas de votación sí estaban claras y que valora el método de votación, por lo que no se puede votar nuevamente. Mantiene su decisión ya expresada con anterioridad.

Toma la palabra el Sr. Rector quien reflexiona sobre las connaturales dificultades de todo proceso de votación y la conveniencia de mejorar los procedimientos en los sucesivo, aunque valora el mecanismo empleado conocido como de "juicio por mayoría", ampliamente validado por expertos. Agrega que lo que más le preocupa es el que se pretenda anular una votación solamente porque se argumente que un consejero se equivocó en la forma de votar. Esto sería un precedente muy complejo para el trabajo del consejo.

El Rector agrega que, luego de escuchar las opiniones de los consejeros, la mayoría del Consejo Académico Ampliado es de la opinión de que no existen méritos para repetir la votación, y que por tanto se debe mantener el acuerdo ya adoptado.

Toma la palabra don Agustín González, insiste en la desprolijidad del proceso. Agrega que, en rigor, en la sesión de hoy no se cumplió con su solicitud indicada en el correo electrónico de realizar votación secreta, aunque no pretende cuestionar el resultado de hoy, pero a su juicio la votación de hoy debió ser secreta. Estima que el derecho de todo consejero a pedir una votación secreta debe ser siempre una opción real, que ahora ese derecho fue vulnerado. El Rector hace presente que no hay una vulneración de un derecho y que primó el interés de discutir con altura de miras la situación suscitada, y que si el consejero ahora lo solicita se puede realizar una votación secreta. Don Agustín González indica que el secreto del voto se perdió cuando el asunto se discutió y ventiló por correos electrónicos. El Rector señala que en rigor las opiniones expresadas por correo no constituyen formalmente manifestaciones de voluntad expresada en la solemnidad de una Sesión del Consejo Académico Ampliado. Don Agustín González mantiene sus dichos acerca de la necesidad de resguardar el secreto, pero reitera que no busca invalidar lo obrado el día de hoy.

Don Andrés Fuentes consulta sobre si existe algún reglamento o norma que se haya vulnerado en materia de votación secreta realizada en esta sesión. Don Agustín González aclara que se refiere a reglas o principios generales en materia de votaciones, pero que no existe un reglamento de sala para el Consejo Académico Ampliado.

Doña Verónica Gruemberg ratifica su posición sobre la falta de claridad y de transparencia respecto de los candidatos. Lamenta que no hayan atendido a las propuestas de cada uno para efectos de la votación y no se haya considerado el error expuesto por el consejero Isla. Controvierte que no se haya centrado la discusión sobre el fondo de la problemática planteada en relación con el proceso de votación. Pide expresamente que su opinión en cuanto a la necesidad de repetir el proceso de votación quede asentada en acta.

Don Pablo Isla aclara que lo que ocurrió fue que las instrucciones para esta votación no fueron formalmente votadas. Agrega que las únicas instrucciones en materia de votación son las que constan en los estatutos o en lo que atañe al Consejo Académico Ampliado.

El Rector señala que en el Consejo Académico Ampliado se toman decisiones consensuadas, y que este fue el caso. Refiere sobre la importancia de escuchar las diversas visiones, con un alto nivel, como un ejercicio democrático y participativo, por lo que resultaba del todo razonable volver a este Consejo Académico Ampliado para discutir si existían los méritos para retrotraer el acuerdo alcanzado en la sesión pasada. En esto se ha actuado respetando a la mayoría y todo ello, reitera, en un procedimiento democrático que todos debemos valorar y cuidar.

Finalmente se hace levantamiento resumido de las opiniones y la mayoría está por ratificar el acuerdo sostenido con fecha 8 de abril.

CERTIFICADO
La Secretaria del Consejo Académico Ampliado certifica que la asistencia de los/as Consejeros/as a esta sesión, se efectuó de manera virtual en la forma que se indica en el numeral I de la presente acta.

María José Contreras Ravest
SECRETARIA GENERAL